

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200107101* Radicado: 20261200107101 Fecha: 19-08-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., miércoles 19 de agosto de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO

[Redacted Address]

Bogotá

Asunto: Respuesta al Radicado **ANÓNIMO** UAERMV No. 20261120146652 del 18 de agosto de 2026 – Bogotá Te Escucha SDQS No. 5768762026 de la Alcaldía Mayor – Solicitud Intervención de la Carrera 93 No. 130 A 05, Barrio Costa Rica – Localidad de Suba.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *Primera: Se realice de manera urgente y prioritaria la ejecución de las obras necesarias y se realice en el menor tiempo posible, dando prelación a este caso por tratarse de la vivienda de personas de la tercera edad que requieren un entorno seguro y habitable. incluyendo una visita técnica de inspección en el predio de la referencia para evaluar el estado de la malla vial alrededor de los pozos de acueducto/alcantarillado y determinar el grado de afectación y riesgo estructural que representa para la vivienda y sus ocupantes.*

Segunda: Se proceda a efectuar el levantamiento, reparación integral y adecuación técnica de la afectación de la malla vial alrededor de los pozos del acueducto en el punto exacto, con el fin de eliminar de raíz las vibraciones y movimientos en la vivienda , la presión indebida o el deterioro que está afectando a los cimientos de la casa y la salud y tranquilidad de los adultos mayores que la habitan.

Tercera: Se elabore un informe técnico detallado sobre el estado de la afectación de la malla vial complementario al que emitió la EAAB de las cajas de inspección, y de la afectación en la vivienda y se nos entregue copia del mismo y a la Junta de Acción Comunal del barrio Costa Rica y se reparen los daños que la falta de intervención en la malla vial alrededor de los pozos ha generado en la vivienda (...)” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 11 – SUBA // Unidad de Planeamiento Local (UPL): EL RINCÓN						
PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO VÍA	OBSERVACIONES
171114	11007807	KR 93	CL 130A	CL 130ABIS	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial / Ru: Rural

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento vial correspondiente a la dirección de su requerimiento,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200107101* Radicado: 20261200107101 Fecha: 19-08-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.

Respecto a su solicitud de realizar una visita técnica, se informa que el segmento vial correspondiente a la dirección de su requerimiento cuenta con visita de inspección visual técnica vigente con diagnósticos de intervención, por lo tanto, no se considera pertinente realizar una nueva visita en este momento.

Así mismo, se informa que, el análisis requerido sobre la afectación de las vibraciones generadas por los vehículos sobre las viviendas del sector mencionado se encuentra fuera del alcance de las funciones establecidas para la entidad, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: "Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial." Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

"a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad." (sic)

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Suba** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

"(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)." (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200107101* Radicado: 20261200107101 Fecha: 19-08-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

[1] Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 19 / mes 08 / año 2026, y se desfija el “día” 25 / “mes” 08 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Suba – Calle 146 C BIS # 90 - 57 - cdi.suba@gobiernobogota.gov.co (Rad 20261120146652)

Documento 20261200107101 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 19-08-2026 11:32:33
Revisó:	CARMEN ALICIA DAVILA RAMIREZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - carmen.davila@umv.gov.co
 6136453d8236af14d66ccb7241a6a173630c8c165056d3948e0a1547ed291f18 Código de Verificación CV: 988fe Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i